



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA 2023

La Paz, Baja California Sur, 4 de Diciembre del 2023.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

| Elaboró | Presentó | Aprobó |
|--|--|--|
| (rubricas) LIC. MARIBEL PEREZ NUÑEZ Titular de la Unidad de Transparencia. | (rubricas) Diputado Luis Armando Díaz Presidente de la comisión permanente de cuenta y administración | Presidente Secretaria (rubricas) "Aprobado por el Pleno del Congreso de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur". |



INDICE

| | |
|--------------------------|----|
| I.-INTRODUCCIÓN | 4 |
| II.- MARCO NORMATIVO | 5 |
| III.- ATRIBUCIONES. | 6 |
| IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA | 11 |
| V.- ORGANIGRAMAS | 12 |
| VI.- OBJETIVO | 14 |
| V. FUNCIONES | 14 |



I.-INTRODUCCIÓN

La Unidad de Transparencia surge de la necesidad de crear una instancia responsable de velar el derecho fundamental a la información pública que comprende la facultad de las personas para solicitar, difundir, investigar y recabar información pública.

La Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur mediante el presente Manual prevé la necesidad de definir cada una de las atribuciones y funciones del personal adscrito a esta Unidad, con la finalidad de establecer de manera clara y precisa cada uno de los puestos. Este documento es de observancia general, para poner a disposición del personal que labora en el Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur y que sirva como instrumento de información y consulta además de una herramienta confiable de apoyo para la realización de sus funciones.

Se presenta este manual con la finalidad de proporcionar un panorama amplio y explicativo de la estructura que existe en la Unidad de Transparencia y las funciones que se realizan y tiene como meta establecer los objetivos y funciones de la unidad.



II.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso A La Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California Sur
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur



III.- ATRIBUCIONES.

En materia de transparencia y acceso a la información pública, el Poder Legislativo observará los principios y bases establecidos en el apartado “A”, del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el apartado “B” del numeral 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y en los demás ordenamientos que regulen aspectos relacionados con esta materia.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

Artículo 31. Compete a la Unidad de Transparencia:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV, y V del Título Quinto de esta Ley;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Llevar el registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité;
- IV. Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
- V. Efectuar las notificaciones correspondientes a las y los solicitantes en los términos de la Ley;
- VI. Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Se deroga Fracción derogada BOGE 26-05-2016



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío; Fracción reformada BOGE 26-05-2016
- IX. Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;
- X. Recibir los recursos de revisión, dándoles el seguimiento que corresponde;
- XI. Hacer de conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, y en las demás disposiciones aplicables, y
- XII. Fomentar la cultura de transparencia al interior del sujeto obligado.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

TITULO DÉCIMO

De la Transparencia y Acceso a la Información

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales en Materia de Transparencia y Acceso a la Información

Artículo 252

En materia de transparencia y acceso a la información pública, el Poder Legislativo observará los principios y bases establecidos en el apartado "A", del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el apartado "B" del numeral 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y en los demás ordenamientos que regulen aspectos relacionados con esta materia.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 253

El Poder Legislativo pondrá a disposición del público y mantendrán actualizada en su página de internet, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y según corresponda la información común que alude el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Además de lo señalado en el párrafo que antecede, el Congreso del Estado deberá poner a disposición del público y actualizada en su página de internet la información señalada en los artículos 77 y 78 de la Ley antes citada.

Artículo 254

Además de lo previsto en el artículo anterior, en particular, el Congreso del Estado deberá informar:

1.- Las cuentas públicas que le hayan enviado los Poderes del Estado y los Municipios al Congreso del Estado y este haya remitido a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, así como las cuentas públicas que hayan enviado las Entidades Gubernamentales y de Interés Público que por Ley estén obligadas a presentarlas o rendirlas al Congreso en los términos de la ley de la materia.

Cualquier persona tendrá acceso a los Informes del Resultado de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades Gubernamentales y de interés público, en los términos de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

2.- El diario de los debates.

3.- Las controversias entre poderes públicos, iniciadas por el Congreso o cualquiera de sus integrantes.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 255

El Comité y la Unidad de Transparencia solicitarán a los servidores públicos del Poder Legislativo la información que derive del ejercicio de sus facultades, competencia o funciones para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO SEGUNDO

De La Atención De Las Solicitudes De Información Pública

Artículo 256

Las solicitudes de información pública que se formulen al Congreso del Estado, se atenderán conforme al procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Reglamento de Transparencia del Congreso del Estado y los lineamientos que para el efecto se expidan.

Artículo 257

El Congreso del Estado establecerá un Comité de Transparencia el cual se integrará y tendrá la competencia de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

El Comité de Transparencia se conformará por tres Diputados de la Legislatura, observando para su integración el mismo procedimiento para la elección de las comisiones especiales que prescribe la presente Ley y deberá contar con una integración plural. Los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia no podrán formar parte del Comité de Transparencia. Este deberá quedar instalado al inicio del primer periodo de sesiones de la legislatura entrante a más tardar a la segunda sesión siguiente de aquella que haya quedado instalada la Junta de Gobierno y Coordinación Política. El Comité de Transparencia elegido durará toda la Legislatura.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Comité de Transparencia de la Legislatura saliente deberá elaborar un informe general de los asuntos, el cual deberá ser entregado al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a más tardar tres días antes de la fecha en que concluya la Legislatura, para que este lo integre a la documentación que señala el artículo 244 de esta Ley. El Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política entrante deberá entregar el informe al nuevo Comité de Transparencia.

...

Artículo 258

El Congreso del Estado contará con una Unidad de Transparencia la cual se integrará de la siguiente forma:

- I.- Un Titular;
- II.- Un Auxiliar Jurídico;
- III.- Un Auxiliar en Informática; y
- IV.- Por el personal que designe la Junta de Gobierno y Coordinación Política para el cumplimiento de sus fines y buen funcionamiento.

Serán competencia de la Unidad los asuntos a que se refiere el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y los que le asigne el Reglamento de Transparencia del Congreso.



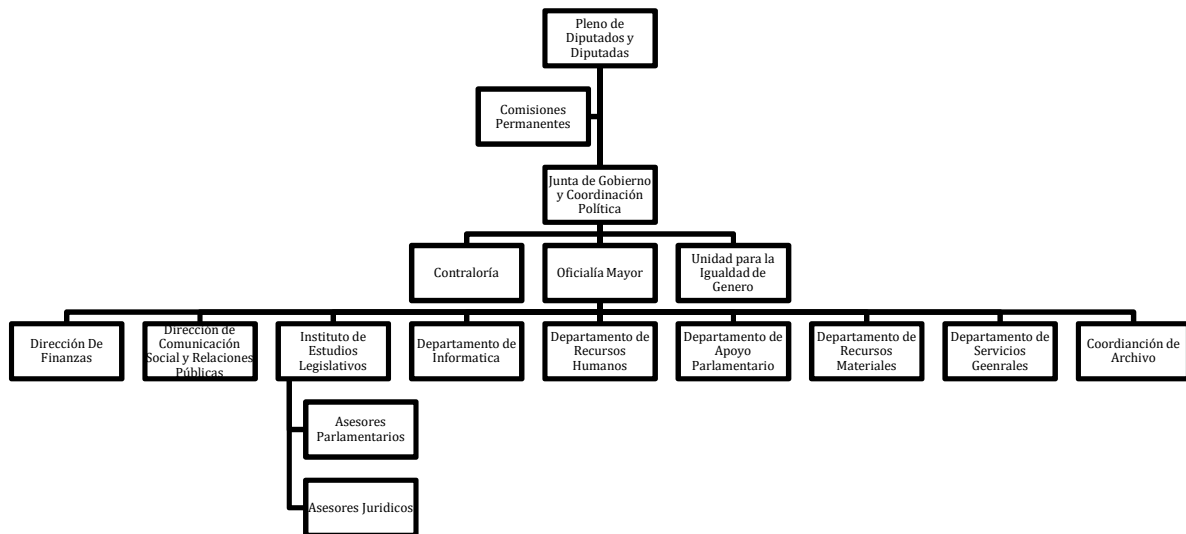
IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Pleno del Congreso
2. Junta de Gobierno y Coordinación Política
3. Oficialía Mayor
 - 3.1. Departamento de Apoyo Parlamentario
 - 3.2. Departamento de Recursos Humanos
 - 3.3. Departamento de Recursos Materiales
 - 3.4. Departamento de Servicios Generales
 - 3.5. Departamento de Informática
 - 3.6. Coordinación de Archivos
4. Dirección de Finanzas
 - 4.1. Departamento de Contabilidad
5. Contraloría
 - 5.1. Departamento de investigación
 - 5.2. Departamento de Substanciación
 - 5.3. Departamento de Auditoría
 - 5.4. Declaraciones patrimoniales y de patrimonio del Congreso
6. Instituto de Estudios Legislativos
 - 6.1. Asesoría Jurídica.
 - 6.2. Estudios Parlamentarios
 - 6.2.1. Evaluación presupuestaria
 - 6.2.2. Investigación Social
 - 6.2.3. Elaboración de Proyecto
 - 6.2.4. Archivo y Memoria Legislativa
 - 6.2.5. Enlace interinstitucional
 - 6.2.6. Capacitación
7. Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas
8. Unidad para la Igualdad de Género
9. Unidad de Evaluación y Control
10. Unidad de Transparencia



V.- ORGANIGRAMAS

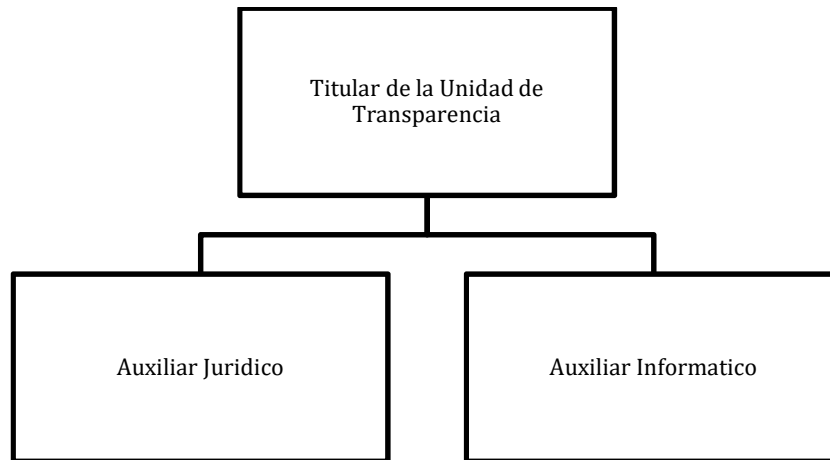
Organigrama general





H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Organigrama Específico.





VI.- OBJETIVO

Desarrollar y mantener un marco organizativo claro y efectivo para la Unidad de Transparencia, que defina las funciones, responsabilidades y procesos internos. Este marco facilita la operación eficiente de la Unidad, asegurando que cada miembro del equipo comprenda su papel en la promoción de la transparencia y el acceso a la información pública. Además, el manual busca establecer líneas claras de comunicación y reporte dentro de la Unidad, así como mecanismos eficaces para la toma de decisiones y la resolución de problemas.

El manual también se enfoca en establecer procedimientos estandarizados para la gestión de solicitudes de información y recursos relacionados con la transparencia. Esto incluye pasos detallados para el manejo de solicitudes, la clasificación de información, y la interacción con otros departamentos y el público. Al proporcionar una guía detallada y procedimientos claros, el manual busca mejorar la capacidad de la Unidad para servir eficazmente al público y fortalecer la confianza en el Congreso, asegurando que la transparencia y el acceso a la información sean manejados de manera consistente y profesional.



V. FUNCIONES

Titular de la Unidad de Transparencia.

1. Recabar y difundir la información requerida
2. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
3. Llevar el registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité;
4. Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
5. Efectuar las notificaciones correspondientes a las y los solicitantes en los términos de la Ley;
6. Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
7. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
8. Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;
9. Recibir los recursos de revisión, dándoles el seguimiento que corresponde;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE TRANSPARENCIA

10. Hacer de conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, y en las demás disposiciones aplicables.
11. Fomentar la cultura de transparencia al interior del sujeto obligado.
12. Coordinar capacitaciones en la materia así como apoyo en elaboración de programas, contenidos y productos para avanzar en el proceso de transparentar los procesos al interior del Congreso.
13. Promover la Transparencia proactiva
14. Generar mecanismo de vinculación con las diferentes áreas administrativas para transparentar los trabajos al interior del Congreso
15. Participar en eventos oficiales necesarios para el intercambio de buenas prácticas que pudieran adaptarse a la cultura de Transparencia en el Congreso.
16. Realizar capacitaciones en materia de Transparencia para el personal administrativo y las y los legisladores del Congreso.
17. Las demás necesarias que coadyuven al logro de su objetivo, así como las que dispongan las normas disponibles, acuerdos aplicables y las que le sean encomendadas por el Comité de Transparencia y/o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.



Auxiliar Jurídico

1. Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
2. Asesorar en el estudio las solicitudes y de los recursos de revisión, dándoles el seguimiento que corresponde;
3. Asesorar en materia de transparencia a las instancias competentes en la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley en comento, y en las demás disposiciones aplicables, y
4. Funciones administrativas derivadas de las diferentes actividades de la Unidad de Transparencia.
5. Responsable del Archivo Institucional de la Unidad de Transparencia.
6. Las demás que deriven de las normas, disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



Auxiliar en Informática

1. Diseño, Administración, actualización y mantenimiento del Sitio web de Transparencia del H. Congreso del Estado.
2. Revisión de la Plataforma Nacional de Transparencia del H. Congreso del Estado.
3. Asesorar al personal del H. Congreso en el llenado de los formatos en Excel de las obligaciones de transparencia.
4. Revisar que los formatos de transparencia cuenten con la información solicitada trimestral, semestral y anualmente.
5. Carga de la información en los "formatos en Excel" en la Plataforma Nacional de Transparencia, "SIPOT".
6. Apoyo técnico en la Publicación en el sitio web de Transparencia de las obligaciones que en materia de Armonización Contable tiene la Dirección de Finanzas del H. Congreso.
7. Y las adicionales que solicite el Comité de Transparencia así como la encargada de la Unidad de Transparencia.